



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

RESOLUCION GERENCIAL

N° 407-2016-MDC-GM

Castilla, 29 de Noviembre del 2016

VISTO:

El Informe N° 043-2016/MDC-ST, de fecha 10 de Noviembre del 2016, emitido por la Secretaria Técnica, sobre Informe para determinar presuntas faltas disciplinarias que hubiera lugar, cometidas por parte del Servidor Albert Asunción Salazar Rojas, y;

CONSIDERANDO:

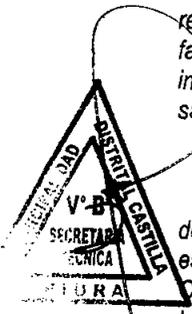
Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, es pertinente señalar de manera previa mediante la Ley N° 30057, "Ley del Servicio Civil" se ha establecido un Régimen Único y Exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades Públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas. Así la novena Disposición Complementaria Final de la Ley que señala que es de Aplicación a los servidores civiles de los Regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 las normas referidas al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, de fecha 20 de Marzo del 2015, se resuelve aprobar la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, sobre el Régimen Disciplinario y procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", la presente Directiva Desarrolla las reglas Procedimentales y sustantivas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador y es aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regímenes regulados bajo los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y Ley N° 30057, con las exclusiones establecidas en el Artículo 90 del Reglamento;



Que, conforme al Artículo 91° del Reglamento General de la Ley N° 30057, la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimientos administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente de ser el caso;



Que, la Norma supuestamente vulnerada se establece en el Artículo 156° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que establece " Adicionalmente a las obligaciones establecidas en el artículo 39 de la Ley, el servidor civil tiene las siguientes obligaciones: (...) e) " Cumplir personalmente con sus funciones en jornada de servicio", asimismo el Artículo 85° de la Ley del Servicio Civil, indica que son faltas de carácter disciplinarias que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo: n) el Incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo;



Que, con Informe N° 392-2016-MDC-GAYF-SGRH, la Subgerente de Recursos Humanos indica que (...) se recomienda tomar en cuenta lo prescrito en el numeral 93.5 del Artículo 95° Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que señala: las Autoridades competentes del procedimiento administrativo disciplinario, en el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el instructor es el jefe inmediato y el Concejo o Regional y el Concejo Municipal, según corresponda, nombra una Comisión Ad-hoc para sancionar";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

RESOLUCION GERENCIAL

N° 407-2016-MDC-GM

Castilla, 29 de Noviembre del 2016

Que, mediante Informe N° 043-2016/MDC-ST, la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores -PAD y Sancionador de la Municipalidad Distrital de Castilla, emite su pronunciamiento respecto a la posible falta cometida por el Gerente de Desarrollo Urbano Ing. Albert Asunción Salazar Rojas, comprendido en el presente caso, concluyendo que se Declare No Ha Lugar el inicio del procedimiento Administrativo Disciplinario, fundamentando que para una correcta calificación de los hechos imputados, esta Secretaria Técnica solicitó al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el descargo de los hechos imputados a su persona, quien mediante carta N° 036-2016/MDC-GDUR, señaló que lo sustentado por el Supervisor del personal no corresponde a los hechos acontecidos, debido que la Secretaria de la Gerencia a su cargo, al consultarle sobre las afirmaciones de dicha acta, manifestó que comunicó al Supervisor que no sabía que el Gerente había marcado el reloj digital a las 6:55 am, dado que su ingreso a la entidad es generalmente a las 7:45 a.m, por lo que no podría saber la hora que ingresa a la institución y por tanto no lo ha consignado en dicha acta, y por otro lado señala que personal bajo su cargo puso de conocimiento a la Subgerencia de Recursos Humanos, sobre la Extorsión bajo amenaza de muerte que le han hecho a su persona y que en esa fecha 02 de setiembre del 2016, se encontraba realizando gestiones de índole investigador (rastreo de celular) en las oficinas de la Sección de Investigación del delito contra el patrimonio en la modalidad de Extorsión en la DEPINCRI PNP de Piura, tal como se advierte en la copia fechada que se adjunta al presente (Acta de Denuncia verbal N° 143-16-DIVICAJ-DEPINCRI-SIDCP-EXT del 01 de setiembre de 2016 y papeleta de salida firmada por las autoridades correspondientes, en ese sentido se concluye que los documentos recopilados en el descargo presentado obrante a folios 10, justifican la salida del mencionado servidor del día materia de investigación, verificando que si existió papeleta de salida, bajo ese contexto, corresponde **DECLARAR NO HA LUGAR EL PRESENTE TRÁMITE;** disponiendo el archivo de los actuados; en ese sentido, y;

Con los vistos de la Subgerencia de Recursos Humanos, Secretaria Técnica, y a las facultades conferidas por la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057 y su Reglamento General del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, NO HA LUGAR EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al Ing. Albert Asunción Salazar Rojas, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, a razón de NO existir Indicios para dar lugar a la apertura del Procedimiento Administrativo Disciplinario;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos, el archivo del presente expediente;

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a las partes interesadas;

ARTICULO CUARTO.- La publicación de la presente Resolución Gerencial, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
GERENTE MUNICIPAL

C.P.C. Leopoldo Otiriano Vasquez
GERENTE

